



## Curso 2023/2024

### Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza

Para iniciar los estudios de las enseñanzas profesionales de Danza será necesario superar una prueba de acceso, mediante la cual se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales.

#### Requisitos

Las enseñanzas profesionales de música y danza se cursarán ordinariamente entre los 12 y los 18 años. El inicio de las enseñanzas profesionales con menos de doce años o más de dieciocho se entenderá como excepcional.

#### NOTAS:

1. Los aspirantes con edades menores de la fijada con carácter ordinario, para iniciar las enseñanzas profesionales de danza, o bien para acceder a cursos diferentes del primero, deberán obtener la autorización para concurrir a las pruebas de acceso, por parte de la dirección del centro.
2. Los aspirantes con edades superiores a la fijada con carácter ordinario, podrán solicitar ante la dirección del centro presentarse a las respectivas pruebas de acceso, tanto al primer curso como a cursos diferentes del primero, de las enseñanzas profesionales de música y danza.

La solicitud de autorización será telemática enviando a [conservatorio@ribarroja.es](mailto:conservatorio@ribarroja.es) el formulario que se puede descargar en <https://ceice.gva.es/documents/161863053/174481557/ANEXO+II/> junto con la documentación que en cada caso se indica.

#### Convocatorias, Plazo de presentación y Tribunales para todos los cursos.

##### **Junio. Primera convocatoria anual:**

**Inscripción telemática:** del 8 al 19 de mayo de 2023

**Publicación de listas provisionales:** 22 de mayo de 2023

**Publicación de listas definitivas del alumnado admitido:** 26 de mayo de 2023

**Publicación tribunales:** 31 de mayo de 2023

**Realización de las pruebas:** del 19 de junio al 23 de junio de 2023

##### **Septiembre. Segunda convocatoria anual:**

**Inscripción telemática:** del 3 al 14 de julio de 2023

**Publicación de listas provisionales:** 17 de julio de 2023

**Publicación de listas definitivas del alumnado admitido:** 21 de julio de 2023

**Publicación tribunales:** 24 de julio de 2023

**Realización de las pruebas:** del 1 al 11 de septiembre de 2023

#### ¿Dónde dirigirse?

La inscripción para las pruebas se realizará única y exclusivamente de manera telemática a través del correo electrónico: [conservatorio@ribarroja.es](mailto:conservatorio@ribarroja.es)



### ¿Qué documentación se debe presentar?

La inscripción para las pruebas se realizará mediante el formulario de solicitud. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Ejemplar de autoliquidación de tasas junto con el comprobante de haber abonado el importe correspondiente a los derechos de examen (15€ alumnado del centro y 48€ resto de alumnado).

El formulario de autoliquidación de tasas se encuentra disponible en la oficina virtual del Ayuntamiento.

#### Pasos a seguir:

1. Accede a la oficina virtual desde [www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es) haciendo clic en la siguiente imagen o [aquí](#)



2. Una vez en la sede entra en la pestaña de Servicios / Autoliquidaciones / Tasas / [CPEMD Tasas Conservatorio Profesional](#) Sigue las instrucciones y genera el formulario de autoliquidación. Recuerda indicar en observaciones Especialidad y Curso.
3. Puedes abonar la tasa en las entidades colaboradoras, desde tu banco on-line en la opción de pago de impuestos/tributos/ o mediante la pasarela de pagos del Ayuntamiento disponible en [www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es) haciendo clic en la siguiente imagen



- b) Fotocopia del DNI o Fotocopia del Libro de familia (página donde consta el alumno).
- c) En el caso de alumnado menor de 12 años, autorización expresa de la dirección del Centro para el acceso a las enseñanzas.
- d) En el caso de alumnado mayor de 18 años, autorización expresa de la dirección del conservatorio o centro autorizado al que solicita el ingreso o el acceso.

**Importante: El alumnado con edad menor o superior de la fijada con carácter ordinario para iniciar las enseñanzas profesionales de música no debe realizar el pago de las tasas hasta recibir la comunicación de la autorización.**

Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción. A tal efecto, deberán adjuntar a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la administración competente. La dirección general competente en materia de alumnado con necesidades educativas especiales, previa propuesta de los centros docentes autorizará las adaptaciones necesarias para permitir la realización de la prueba específica de acceso a las personas con discapacidad que opten a ella. Este órgano resolverá las solicitudes en el plazo máximo de un mes, pudiendo entenderse desestimadas las mismas si no se dictase resolución expresa en el mencionado plazo. Contra dichos actos administrativos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano jerárquico superior de aquel que dictó el acto.



### **Plazas Vacantes**

La Jefatura de Estudios publicará, al inicio del periodo de matriculación a las pruebas de acceso, el listado provisional de vacantes para todos los cursos de las enseñanzas profesionales. El listado definitivo, por cursos y especialidades, se publicará una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación del alumnado del centro.

### **Estructura de la prueba a 1º para la especialidad de Danza Clásica.**

Las pruebas específicas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de la especialidad de danza clásica, tendrá la siguiente estructura:

1.- Realización de ejercicios en la barra, con una duración no superior de 45 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro. También tendrán lugar en la barra los ejercicios de puntas, determinándose durante el transcurso de la prueba el momento adecuado de su realización.

2.- Realización de ejercicios en el centro, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro. También tendrán lugar en el centro los ejercicios específicos de varones, determinándose durante el transcurso de la prueba el momento adecuado de su realización.

3.- Realización de un ejercicio de improvisación sobre un fragmento musical, cuya duración no será superior a 3 minutos que será dado a conocer previamente al aspirante ya sea por el profesor músico acompañante o bien por el tribunal. Se podrá utilizar cualquiera de los actuales medios de reproducción mecánica existentes.

4.- Realización de una prueba de carácter musical que constará de dos partes: una escrita y otra oral, para valorar las aptitudes musicales de cada uno de los aspirantes.

«Los ejercicios de que consta la prueba de acceso tendrán carácter eliminatorio. La calificación definitiva tendrá que ser el resultado de la media aritmética de las cuatro puntuaciones. Se habrán de ajustar a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, y será necesaria la calificación de 5 para el aprobado.»

### **Estructura de la prueba a 1º para la especialidad de Danza Española**

Las pruebas específicas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de la especialidad de danza española, tendrá la siguiente estructura:

1.- Realización de ejercicios de base académica en la barra y en el centro, con una duración no superior de 30 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.

2.- Realización de ejercicios de técnica de zapato, toque de castañuelas y sus braceos, así como primeros pasos de escuela bolera. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por profesores del centro y su duración no excederá de 60 minutos.

3.- Realización de un ejercicio de improvisación sobre un fragmento musical, cuya duración no será superior a 3 minutos que será dado a conocer previamente al aspirante ya sea por el profesor músico acompañante o bien por el tribunal. Se podrá utilizar cualquiera de los actuales medios de reproducción mecánica existentes.



4.- Realización de una prueba de carácter musical que constará de dos partes: una escrita y otra oral, para valorar las aptitudes musicales de cada uno de los aspirantes.

«Los ejercicios de que consta la prueba de acceso tendrán carácter eliminatorio. La calificación definitiva tendrá que ser el resultado de la media aritmética de las cuatro puntuaciones. Se habrán de ajustar a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, y será necesaria la calificación de 5 para el aprobado.»

### **Estructura prueba a cursos diferentes a primero**

Ver *Artículo 12* y el *Anexo VI* de la Orden 28/2011 (*texto consolidado con la Orden 49/2015*)

### **Normativa de Referencia**

- Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas (DOCV núm. 5606 de 25/09/2007).
- Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6522, de 1705/11).
- Orden 49/2015, de 14 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican aspectos de la Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así con los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7526, de 15/05/15).
- Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el calendario para la inscripción y la realización de las pruebas de ingreso y de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza de la Comunitat Valenciana para el curso 2023-2024.
- Decreto 57/2020, de 8 de mayo del Consell de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de Música y de Danza dependientes de la Generalitat.